

ADENDA No. 1 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN MUNICIPIOS CON COBERTURA BOSCOSEA MENOR AL 10%

IMPORTANTE

Señor proponente, tenga en cuenta que, por medio de la presente adenda, la entidad, determinó un tiempo específico para la subsanación de condiciones habilitantes, entre el 18 y el 24 de septiembre de 2024. Todos los oferentes, **SIN EXCEPCIÓN**, deben presentar sus subsanaciones en este periodo, tanto aquellos a quienes se les informe sobre los documentos a subsanar en los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes del 3 de septiembre de 2024, como a quienes se les soliciten subsanaciones, eventualmente, durante el término de respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes que está previsto entre el 9 y el 17 de septiembre de 2024.

Todas las subsanaciones solicitadas que se realicen sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes se recibirán, **ÚNICAMENTE**, a través de la plataforma por donde se inscribieron los proyectos a la convocatoria en el campo que se habilitará para ello.

Por otra parte, las observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes deberán realizarse dentro del término establecido para ello en esta adenda, **ÚNICAMENTE**, al correo regalias@minambiente.gov.co, identificando el asunto de la siguiente manera:

Observación _ Cobertura boscosa < 10% _ [número de radicado del proyecto en la plataforma] _ [nombre del proponente]

Por último, se informa que, a las solicitudes de retiro de oferta, subsanaciones y observaciones a los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes allegadas fuera del término o por medios diferentes a los indicados anteriormente, se les dará el tratamiento ordinario de respuesta que se da a cualquier derecho de petición, pero **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN EL MARCO DE LA ACTUAL CONVOCATORIA**.

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020¹, le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar con el Departamento Nacional de Planeación las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

¹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2. Que de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 50 de la Ley 2056 de 2020, los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
3. Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020² define el plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias.
4. Que el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020 precisa que las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos elegibles.
5. Que el artículo 1.2.6.1.5 del Decreto 1821 de 2020 estipula que le corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurar los términos de referencia de cada convocatoria, donde se establecerán las reglas, condiciones objetivas de participación y criterios de selección para la conformación de la lista de proyectos elegibles.
6. Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.
7. Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, el cual fue modificado a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023 y 13 del 10 de abril de 2024.
8. Que la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10% tuvo apertura el 29 de febrero de 2024, con cierre para la inscripción de proyectos el 28 de junio de 2024.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

9. Que el numeral 14 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10% indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
10. Que los términos de referencia y sus modificaciones respetan los principios de la función pública dispuestos por el artículo 2 de la Ley 909 de 2004³, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
11. Que en los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10% se omitió, involuntariamente, el punto II del numeral 5.1 denominado **CONDICIONES DE LOS ACTORES PARTICIPANTES**, que responde al mandato contenido en el parágrafo del artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, el cual señala que para el caso de las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo se deberá incluir como requisito en los términos de referencia de las respectivas convocatorias, la acreditación del adecuado desempeño determinado conforme la metodología instaurada para ello; omisión que se corregirá mediante la presente adenda.
12. Que entre el 12 y el 25 de junio de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió solicitudes por parte de la Gobernación de Boyacá, la Gobernación de Tolima, la Gobernación de Vichada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, la Alcaldía de Puerto Carreño y el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional, para que se amplíe el plazo para la inscripción de proyectos a la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%.

³ ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.
2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.
3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos:
 - a) La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos;
 - b) La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley;
 - c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión;
 - d) Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.



SC-2000142



SA-2000143

13. Que las solicitudes allegadas por las entidades señaladas con anterioridad exponen, en líneas generales, los siguientes argumentos: i) insuficientes recursos humanos y técnicos para preparar de manera simultánea propuestas de alta calidad, pertinencia e impacto para las convocatorias de conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10% y conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas, por cuanto ambas convocatorias tienen la misma fecha de cierre; ii) tiempos requeridos para la identificación, caracterización, georreferenciación y formulación de estrategias de intervención para las áreas ambientales estratégicas, así como para asegurar la participación activa de las comunidades locales y otros actores relevantes en el desarrollo de las propuestas; iii) reevaluación y adaptación de los proyectos por cambios recientes en los intereses y prioridades de los planes de desarrollo departamentales y municipales; iv) limitada cooperación con respecto a la formulación de proyectos por parte de los municipios y departamentos por motivo de la dedicación a la implementación y aprobación de sus respectivos planes de desarrollo; y v) tiempos requeridos para el establecimiento de alianzas estratégicas con otras entidades territoriales para la presentación de proyectos de mayor impacto y alcance regional.
14. Que la ampliación del término de cierre de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10% permitirá una mayor pluralidad de oferentes de proyectos.
15. Que una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consolida la relación de los proyectos presentados y realiza la revisión de condiciones habilitantes.
16. Que el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria no contempla una fecha para el envío de los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes a los proponentes, y tampoco plazos para que estos últimos presenten observaciones sobre los resultados y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible revise y emita las respectivas respuestas.
17. Que, si bien el cronograma de los términos de referencia de la convocatoria incluye un periodo para la recepción de subsanaciones de condiciones habilitantes, este no dispone de un lapso específico para la revisión de dichos documentos.
18. Que en la medida en que tanto las observaciones presentadas como las subsanaciones recibidas (cuando apliquen) pueden conllevar a cambios en el resultado de la revisión de condiciones habilitantes, se hace necesario contar con una fecha para la publicación de los resultados definitivos.
19. Que, como consecuencia de la ampliación del término para la presentación de proyectos y la inclusión de nuevas actividades, se ajustarán los plazos establecidos para las actividades subsiguientes.

ADENDA

PRIMERO: Modificar el numeral 5.1 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, el cual quedará así:

5.1 CONDICIONES DE LOS ACTORES PARTICIPANTES

Para efectos de la participación de los actores, estos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- I. La entidad pública que presente el proyecto y la entidad pública propuesta como ejecutora (cuando sean diferentes) deben soportar mediante contratos, convenios, acuerdos, actos administrativos, actas de liquidación o finalización, la idoneidad, la capacidad técnica, administrativa y financiera para desarrollar los componentes, metodología, actividades y resultados del proyecto. Para la entidad propuesta como ejecutora del proyecto se debe presentar la experiencia en la ejecución de al menos un (1) contrato del sector de ambiente y desarrollo sostenible, ya sea de manera individual o por convenio interadministrativo.
- II. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible consultará al cierre de la convocatoria la información de la entidad propuesta como ejecutora sobre el adecuado desempeño en la ejecución de proyectos financiados con recursos del SGR del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR de acuerdo con lo señalado y establecido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) conforme a lo que dispone el parágrafo del artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el artículo 7 del Decreto 625 de 2022.

Nota 1: En aplicación a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, los proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades públicas designadas conforme los lineamientos de las convocatorias, según lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 y les serán aplicables las responsabilidades señaladas en el mencionado artículo.

Nota 2: Se entenderá por entidad pública proponente aquella que presenta el proyecto de inversión a la respectiva convocatoria.

Nota 3: Se entenderá como entidad pública ejecutora la designada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nota 4: La entidad pública proponente podrá postularse como entidad ejecutora del proyecto. No obstante, esta decisión estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

SEGUNDO: Modificar el numeral 13 de los términos de referencia de la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%, el cual quedará así:

13 CRONOGRAMA

| Actividad | Fecha |
|--|--|
| Apertura de la convocatoria | 29 de febrero de 2024 |
| Presentación de solicitud de retiro de ofertas por parte de quienes a la fecha de publicación de esta adenda ya radicaron proyectos en la plataforma | Hasta el 12 de julio de 2024 |
| Cierre de la convocatoria | 26 de julio de 2024 |
| Revisión de condiciones habilitantes | 29 de julio al 30 de agosto de 2024 |
| Envío de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 3 de septiembre de 2024 |
| Recepción de observaciones a resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 4 al 6 de septiembre de 2024 |
| Respuesta a observaciones de resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes | 9 al 17 de septiembre de 2024 |
| Subsanación de condiciones habilitantes | 18 al 24 de septiembre de 2024 |
| Revisión de subsanación de condiciones habilitantes | 25 de septiembre al 1 de octubre de 2024 |
| Publicación de resultados definitivos de revisión de condiciones habilitantes | 2 de octubre de 2024 |
| Evaluación de proyectos | 3 de octubre al 13 de noviembre de 2024 |
| Publicación del listado preliminar de elegibles | 15 de noviembre de 2024 |
| Recepción de comentarios al listado preliminar de elegibles | 18 al 20 de noviembre de 2024 |
| Respuesta a comentarios del listado preliminar de elegibles | 21 al 26 de noviembre de 2024 |
| Publicación del listado definitivo de elegibles | 28 de noviembre de 2024 |

Nota 1: Teniendo en cuenta, que a través de esta adenda se incluyó una condición para los participantes en cuanto a la consulta del adecuado desempeño en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías por parte del Ministerio y, que a la fecha de publicación se encuentran proyectos inscritos en la plataforma, se permitirá hasta la fecha indicada en el cronograma, **ÚNICAMENTE**, a quienes tengan proyectos inscritos antes de la publicación de esta adenda, solicitar el retiro del proyecto para su posterior ajuste y nuevo cargue en la plataforma (antes de la nueva fecha de cierre).

Nota 2: La solicitud de retiro del proyecto inscrito es discrecional del proponente, si considera que la verificación del adecuado desempeño en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías por parte del Ministerio, incorporado mediante la presente adenda, puede afectar negativamente la evaluación de su proyecto.

Nota 3: Se habilita un único correo para recibir tanto las solicitudes de retiro de proyectos inscritos a la convocatoria previo a la publicación de la presente adenda, como las observaciones sobre los resultados preliminares de revisión de condiciones habilitantes, así: regalias@minambiente.gov.co.

Nota 4: Se habilita un campo en la plataforma a través de la cual se inscribieron los proyectos a la convocatoria, para la presentación de subsanaciones de condiciones habilitantes.

Se firma en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2024.



SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).
Revisó: Germán Arturo Orozco Vanegas, Abogado Contratista OAP.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Coordinador Grupo de Gestión de Proyectos OAP.

